

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la señora MARÍA FERNANDA RAMIREZ ROQUE, con documento de identidad No. 52.416.076 expedida en Bogotá, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como Lote LOS NOGALES, localizado en la vereda Bolivia en el municipio de Calarcá-Quindío, radicado bajo el número 06167-23 de 26/05/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Certificado de tradición del inmueble "Lote LOS NOGALES2, con matricula inmobiliaria No. 282-37439., expedido el 24/05/2023 por la oficina de instrumentos públicos de Calarcá.
- Copia de documentos de identidad de la Señora María Fernanda Ramírez Roque, y el señor Álvaro José Ramírez Roque; propietarios del predio.
- Croquis a mano alzada de localización del predio
- Formato de liquidación cobro de tarifa de trámites ambientales diligenciado.
- Copia de factura electrónica de venta No. SO-5158.
- Recibo de pago de factura 2023-SO-5158, por concepto de inscripción para el establecimiento de cultivo de yuca

Que en la revisión de los documentos por parte del profesional especializado (abogado) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR el día 30/05/2023, se determinó que hacía falta poder o autorización para el trámite por parte de uno de los propietarios.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 08025 de 02/06/2023, se requirió al solicitante, para que allegara la autorización correspondiente, para continuar con el trámite respectivo.

Que en la revisión de los documentos por parte del profesional especializado (abogado) de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR, se determinó que el documento allegado como autorización otorgado a la señora María Fernanda



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Ramírez Roque, por parte del señor Fernando José Ramírez Roque, no gozaba de validez, toda vez que la firma del poderdante, no fue autenticado ante notaria.

Que mediante oficio con radicado de salida No.08656 de 14/06/ 2023, se requiere se a la señora María Fernanda Ramírez, para que autentique firma de poder y allegue el mismo, para continuar el trámite de solicitud 06167-23

Que el día 26/06/2023, mediante oficio de radicado E07414 se allega poder autenticado a la señora María Fernanda Ramírez por parte del señor Álvaro José Ramírez, para que adelante todos los tramite al registro del establecimiento de cultivo de yuca en el predio Finca Los Nogales, de acuerdo a la solicitud No.06167- 23.

Que Con base en la revisión de los documentos entregados por el solicitante y agotada su revisión por parte del profesional CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA, subdirector de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se determinó que la documentación presentada se encontraba completa, por lo tanto se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 382-23 de 29/06/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: LOS NOGALES, localizado en la vereda RIO VERDE (BOLIVIA), del municipio de CALARCÁ.

Que el día 18 de julio de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61268 de 18/07/2023, al predio LOS NOGALES, localizado en la vereda RIO VERDE (BOLIVIA) del municipio de CALARCÁ -QUINDÍO, identificando las siguientes condiciones fisiográfica y ambientales:

Que el predio cuenta con un área para sembrada de yuca de 1,1 hectáreas, con terreno de topografía ondulada a quebrada, con pendientes entre 12- 35%. Con cobertura agrícola (plátano y cítricos); con la existencia de algunos árboles aislados de aguacate

Que se identificó un lote de guadua sobre el lindero del área de siembra, los cuales se conservarán en su totalidad.

Que existe una corriente hídrica que cruza el área de siembra, la cual cuenta con vegetación protectora (pastos y rastrojo alto), y se protegerá en su totalidad.

Que los suelos del predio corresponden a suelos de la unidad cartográfica identificado como: Consociación PADILLA; COMPONENTE Typic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. Fluvéntic Humudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica.

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio denominado LOS NOGALES, con matrícula inmobiliaria No. 282-37439, y ficha catastral No. 63130000200040058000, localizado en la vereda Río Verde, del Municipio de Calarcá.

Coordenadas: Lat 4° 24' 47,37"N Long -75° 43' 41,9" O

Propietario: María Fernanda Ramírez Roque

a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 1,1 hectáreas

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	1,1	12- 35 %	1,1

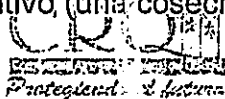
b) La preparación de terreno para la siembra se la preparación de terreno se deber realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.

c) La siembra se realizará en curvas a nivel (en contra de la pendiente).

d) Se deberá conservar la vegetación natural protectora de la quebrada en una franja de 30 metros ancho, paralela al borde del cauce.

e) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de Cultivo de Yuca en el PREDIO denominado como LOS NOGALES, con matrícula inmobiliaria No. 282-37439 y ficha catastral No. 63130000200040058000, localizado en la vereda Río Verde del Municipio de Calarcá, debe permanecer en dicho inmueble, y tiene vigencia para el establecimiento de un ciclo de cultivo, (una cosecha).



RESOLUCION 001945

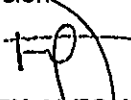
POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Antes de establecer un cultivo de yuca, debe solicitar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

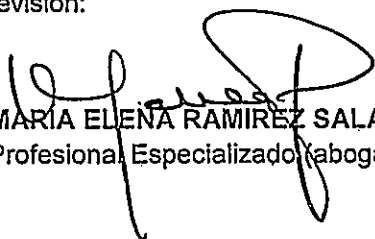
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado- SRCA

revisión:


MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado (abogado) S.R.C.A